



H. AYUNTAMIENTO DE TEMAX, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Temax, YucatánResultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera
Cuenta Pública 2017**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

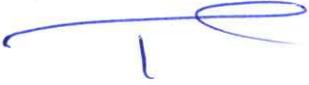
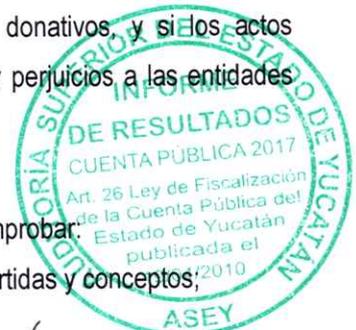
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos,


H. Ayuntamiento de Temax

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Temax

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	38,729.7 miles de pesos
Universo seleccionado	29,335.9 miles de pesos
Muestra auditada	18,431.0 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.8 %




H. Ayuntamiento de Temax



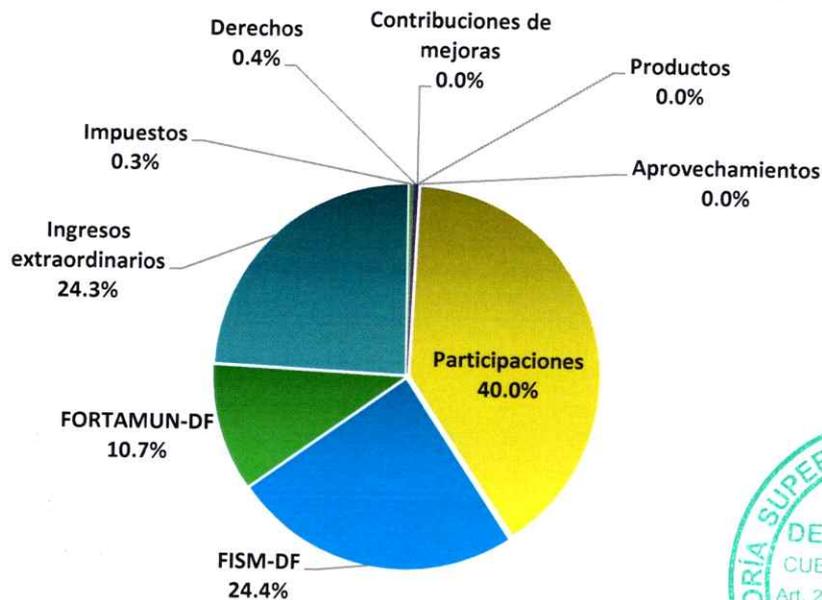
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	126.9	0.3%
Derechos	138.4	0.4%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.3	0.0%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	15,495.4	40.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9,448.5	24.4%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,126.3	10.6%
Ingresos extraordinarios	9,393.9	24.3%
Ingresos totales	38,729.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

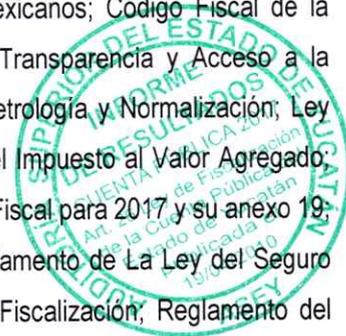
INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1823/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 2,327.59 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Impuesto Sobre la Renta; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley del Seguro Social; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de La Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del



Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o

H. Ayuntamiento de Temax



surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

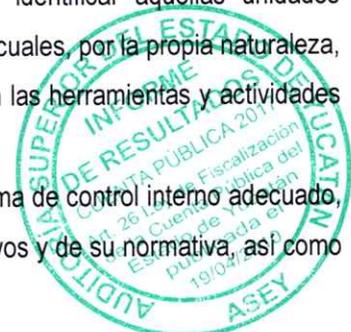
Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

H. Ayuntamiento de Temax



Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 206.8 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 38.8 miles de pesos en el mes de agosto pagados con el fondo de participaciones por concepto de "anticipo a proveedores por la compra de cartuchos y compra de material diverso" registrados en las cuentas contables "1131-01-033" y "1131-01-034"; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro, que justifiquen el destino final del recurso.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 294.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 291.7 miles de pesos corresponden a retención del impuesto sobre la renta por salarios, 0.4 miles de pesos a actualizaciones y 2.2 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos; adicionalmente, se detectaron diferencias entre los registros de la cuenta contable "2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria por 20.3 miles de pesos pendiente de declarar y 17.0 miles de pesos declarada en exceso; no proporcionó las declaraciones complementarias.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por servicios profesionales por 2.5 miles de pesos en los meses de junio a septiembre y diciembre en la cuenta contable "2117-03-02 ISR retenido por honorarios"; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.



Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los ingresos autorizados en Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, no coinciden con los ingresos recaudados capturados en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Servicios Personales.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 283.2 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldo al personal de confianza G." (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC) del ejercicio 2016; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó el pago, partida presupuestal asignada en el presupuesto de egresos 2017; asimismo se observó que los recibos de nómina no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 207.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldo al personal de confianza G."(SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente"(SIC) y "Horas extraordinarias G. Corriente"(SIC); no proporcionó los recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), presupuesto de egresos 2017 que contenga el número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salarios y control de asistencia del personal, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios



Adquisiciones.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 30.1 miles de pesos en los meses de febrero, junio y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, Útiles y equipos menores de Oficina G. Corriente" (SIC) y "Madera y Productos de Madera G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales por 17.2 miles de pesos, solicitud de material, constancia de recepción del área responsable, control de entradas y salidas de almacén y cotizaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 14.

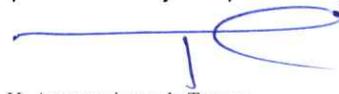
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 280.2 miles de pesos en los meses de mayo, junio y julio con el fondo de participaciones por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente"(SIC) y "Otros Materiales y Artículos de Construcción y reparación G. Corriente"(SIC); no proporcionó solicitud de materiales, cotizaciones, constancia de recepción firmada por el responsable del área, reporte de uso del material y reporte fotográfico de los trabajos de instalación realizados, que justifiquen el destino final del gasto; asimismo se observó que de las pólizas C00318 y C00321 el efecto de los comprobantes fiscales por 48.1 miles de pesos es egreso debiendo ser ingreso y que el receptor del comprobante fiscal por 33.3 miles de pesos de la póliza C00554 no es el municipio.

Observación número 15.

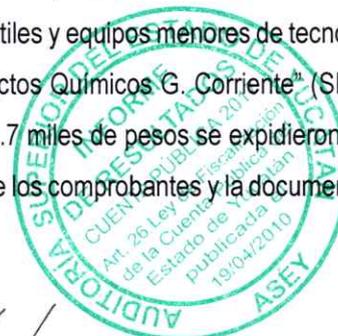
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 79.1 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Medicinas y Productos Farmacéuticos G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones, reporte de entradas y salidas del almacén, reporte de los medicamentos controlados, control de fechas de caducidad de los medicamentos, recetas médicas, licencia sanitaria del proveedor, padrón de beneficiarios e identificación oficial y liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 345.4 miles de pesos en los meses de marzo a julio y de octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, Útiles y equipos menores de Oficina G. Corriente" (SIC), "Material de Limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente" (SIC) y "Otros Productos Químicos G. Corriente" (SIC), los comprobantes fiscales de las pólizas C00231, C00319 y C00328 por 50.7 miles de pesos se expidieron con el efecto de egreso debiendo ser ingreso; no proporcionó la refacturación de los comprobantes y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.



H. Ayuntamiento de Temax



Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 107.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte G. Corriente"(SIC), "Gasto de orden social G. Corriente"(SIC), "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente"(SIC), "Telefonía celular G. Corriente"(SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente"(SIC); no proporcionó comprobante fiscal y documentación que autorice y justifique las erogaciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 318.8 miles de pesos en los meses de marzo a octubre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), los comprobantes fiscales de las pólizas C00268 y C00320 por 38.6 miles de pesos se expidieron con el efecto de egreso debiendo ser ingreso, asimismo se detectó duplicidad del pago por 37.0 miles de pesos registrado en las pólizas C00510 y C00618; no proporcionó la refacturación de los comprobantes, ficha de depósito por el pago duplicado y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 690.0 miles de pesos en los meses de marzo a septiembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente"(SIC),"Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), "Telefonía celular G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Gasto de orden social G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 99.1 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal y comprobante de pago, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 100.9 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, agosto y diciembre con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de beneficiarios y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 43.5 miles de pesos en el mes de marzo con el fondo de participaciones por concepto de "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, solicitud, constancia de recepción, identificación oficial del beneficiario, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto.

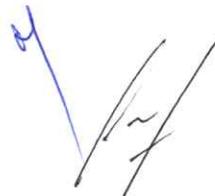
Inversión Pública.**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/09-2017, se detectó lo siguiente:

- 23.1** A la fecha de la octava acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 12.6 miles de pesos.
- 23.2** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 17.8 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado por una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 23.3** A la fecha de la octava acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, no se tuvo acceso para dimensionar y fotografiar 1 de 4 acciones que comprenden la obra, debido que se encontraba cerrada, se detectó que la acción no está siendo habitada.



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios

- 23.4** Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 40.1 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 23.5** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluya dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 23.6** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/05-2017, se detectó lo siguiente:

- 24.1** A la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, durante la inspección física de obra, se verificó que la obra se encuentra sin operar ya que no está conectada a los baños del beneficiario.
- 24.2** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 27.4 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado por una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 24.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 24.4** El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios



Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/06-2017, se detectó lo siguiente:

- 25.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 189.8 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 25.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 25.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/14-2017, se detectó lo siguiente:

- 26.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 28.4 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado por una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 26.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dicha retención y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.3 A la fecha de la decimocuarta acta parcial de hechos de visita domiciliar del 18 de julio de 2018, se detectó que el firme de concreto presenta desprendimiento y fisuras en el acabado final.



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios

- 26.4** Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 41.2 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 26.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM-11-2017, se detectó lo siguiente:

- 27.1** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 325.5 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 27.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 27.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/08-2017, se detectó lo siguiente:

- 28.1** Se detectaron pagos por 283.0 miles de pesos que a la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018 no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, detalles constructivos con especificaciones, mapas de localización, acta de entrega recepción, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios, acta



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios

de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

- 28.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 28.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 29.

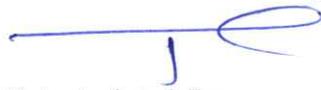
De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/07-2017, se detectó lo siguiente:

- 29.1** Se detectaron pagos por 409.1 miles de pesos que a la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, mapas de localización, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios, acta de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos para constatar la ubicación y ejecución de la obra.
- 29.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 29.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/12-2017, se detectó lo siguiente:

- 30.1** Se detectaron pagos por 922.9 miles de pesos que a la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base,



H. Ayuntamiento de Temax



reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, mapas de localización y acta de extinción de derechos para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

30.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

30.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/22-2017, se detectó lo siguiente:

31.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

31.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/26-2017, se detectó lo siguiente:

32.1 Se detectaron pagos por 458.6 miles de pesos que a la fecha de la novena acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 18 de julio de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, mapas de localización, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios, acta de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

32.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,





H. Ayuntamiento de Temax



Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

32.3 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 73.4 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado:

32.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/28-2017, se detectó lo siguiente:

33.1 Se detectaron pagos por 329.0 miles de pesos que a la fecha de la décima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 18 de julio de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, control financiero, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, mapas de localización, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios, acta de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

33.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

33.3 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 52.6 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado:

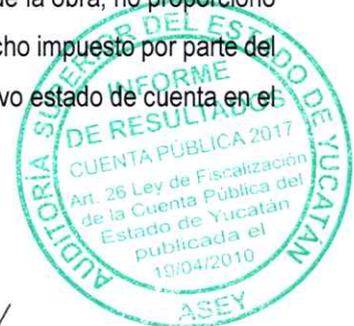
33.4 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios



Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-FISM/29-2017, se detectó lo siguiente:

- 34.1 Se detectaron pagos por 508.4 miles de pesos que a la fecha de la décimo primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 18 de julio de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, control financiero, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, mapas de localización, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios, acta de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos para constatar la ubicación y ejecución de la obra.
- 34.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 34.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

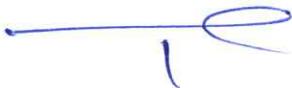
Deuda Pública.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 147.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "ADEFAS Amortización de deuda" (SIC), el gasto no está provisionado; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó el pago y partida presupuestal asignada en el presupuesto de egresos 2017, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 167.4 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre y octubre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales de las pólizas C00174, C00763 y C00696 por 117.3 miles de pesos, acta de cabildo en la que se autorizó el pago



H. Ayuntamiento de Temax



Municipios



de la deuda pública y los reportes trimestrales enviados al registro estatal de la deuda pública y afectaciones relativas a la deuda contratada, que justifiquen el destino final del gasto.

De la Solicitud de Información.

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada.

- 37.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 37.2 Las constancias de mayoría y validez de regidores de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- 37.3 El programa operativo anual y acta de cabildo que lo autorizó.
- 37.4 Los pagos realizados por cuotas de seguridad social del ejercicio revisado.
- 37.5 La plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, tabulador, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas y copia de acta de cabildo que autorizó dichos documentos.
- 37.6 El expediente del control de asistencia del personal, tarjeta(s) de asistencia(s) y sistema que registra la asistencia del personal.
- 37.7 El acumulado mensual y anual de nóminas a detalle pagado con recurso propio y estatal.
- 37.8 La documentación que respalde las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres y contratos.
- 37.9 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 37.10 La documentación que respalde la integración de los almacenes al 31 de diciembre que contenga: número de artículo, unidad de medida, descripción, tipo de inventario, existencia al 31/12/2017, ubicación y/o responsable del almacén, costo unitario, inventario valuado al 31/12/2017 y tipo de recurso con que fue adquirido.
- 37.11 El listado del padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados de junio a diciembre del ejercicio revisado conciliado con contabilidad.
- 37.12 El acta de cabildo en la que se autorizó la contratación de la deuda pública.
- 37.13 La solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda pública en el ejercicio revisado.
- 37.14 Los documentos en el que se formalizaron las obligaciones contratadas conforme las bases que establezca la legislatura que indique el tipo de garantía.
- 37.15 El registro contable de la deuda pública contratada y pagada durante el ejercicio revisado e inscripción en el registro estatal de la deuda pública y afectaciones.



- 37.16 Los reportes trimestrales enviados al registro estatal de la deuda pública y afectaciones relativas a la deuda contratada.
- 37.17 La tabla de amortización de la deuda que indique monto de intereses generados.
- 37.18 La relación de los contratos de la deuda pública contraídos en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio revisado.
- 37.19 La relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 37.20 El listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 37.21 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 37.22 Los resguardos firmados de las personas responsables por la adquisición de activos.
- 37.23 La relación de activos que fueron dados de baja durante el ejercicio revisado con las actas de cabildo en las que se autorizaron.
- 37.24 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 37.25 Los convenios de comodato de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.



H. Ayuntamiento de Temax

Municipios

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 37 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	206.8
5	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	38.8
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	314.6
8		2.5	
11	Servicios personales	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	283.2
12		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	207.5
13	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	17.2
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	12.9
14	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	81.4
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	198.8
15	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	79.1



H. Ayuntamiento de Temax

Municipios

16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	50.7
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	294.7
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	107.7
18		Pagos improcedentes o en exceso.	38.6
			37.0
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	243.2
19			690.0
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	99.1
21	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		100.9
22		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	43.5
23.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	12.6
23.2			17.8
23.4			41.0
24.2			27.4
25.1			189.8
26.1			28.4
26.4			41.2
27.1			325.5
28.1			283.0
29.1			409.1
30.1			922.9
32.1			458.6
32.3			73.4
33.1			329.0
33.3			52.6
34.1			508.4
35	Deuda pública	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	147.0
36		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	117.3
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	50.1
Total			7,183.3

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,205.9
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	38.8
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	317.1



Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	863.9
Pagos improcedentes o en exceso.	3,757.6
Total	7,183.3

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,205.9 miles de pesos, falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 38.8 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 317.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 863.9 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 3,757.6 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Temax

Municipios